



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, once (11) de marzo de Dos Mil Veinte (2020)

**Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO**

Demandante: AMANDA MERCEDES FELIZZOLA ARZUAGA

**Demandado: JOSEFA LEONOR MAYA y OTRO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

RAD. 200013103002-2019-00238-00

Procede el Despacho a corregir de oficio el numeral 4º de la parte resolutive del auto de fecha 26 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

...

4º.- Emplazar a todas la personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción. Publíquese edicto en un periódico de amplia circulación nacional (EL HERALDO y/o EL ESPECTADOR), conforme el artículo 108 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º del Art. 375 ibidem, instátese una valla en el inmueble la cual deberá permanecer en el inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Notifíquese éste auto a los demandados en igual sentido del auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

